



COMISIÓN NACIONAL DE

Disciplina Judicial

Secretaría Judicial
EDICTO

El Suscrito Secretario de La Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario **410011102000201800535-02** seguido contra Francisco Córdoba Zartha, por queja formulada por Pedro Pablo García Angarita, con fecha seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: « **primero: confirmar** la sentencia del 7 de diciembre de 2023 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, por medio de la cual, se declaró responsable disciplinariamente al abogado Francisco Córdoba Zartha, quien se identifica con la cédula de ciudadanía no. 93.201.606 y es portador de la tarjeta profesional no. 71.054 del consejo superior de la judicatura, por el desconocimiento al deber establecido en el numeral 8° del artículo 28 de la ley 1123 de 2007, al incurrir en la falta descrita en el numeral 4 del artículo 35 *ibidem*, imponiéndole sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses a título de dolo, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia. »

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **11 de abril de 2024**, para notificar a **Francisco Córdoba Zartha y su defensor Sergio Daniel Salazar Escalante** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial



ELABORÓ: ANDRÉS FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO



REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

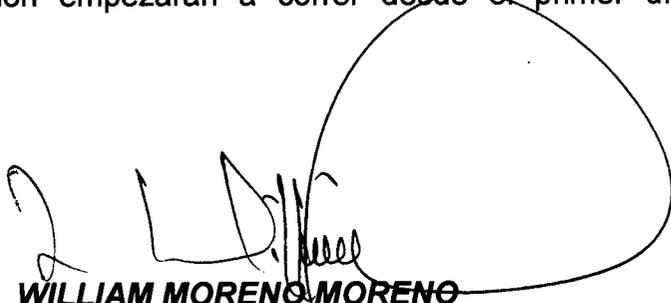
Edicto

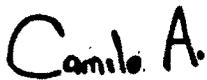
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 110012502000202100765 seguido contra Carlos Ferney Chacón Criollo, por queja formulada por Cooperativa Coopdisalud Ltda, con fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el tres (3) de mayo de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en la que declaró disciplinariamente responsable al abogado CARLOS FERNEY CHACÓN CRIOLLO de cometer la falta del artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007 a título de culpa y con ello incumplir el deber del numeral 10° del artículo 28, e impuso como sanción una suspensión de tres (3) meses en el ejercicio de la profesión».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **11/04/2024**, para notificar a Carlos Ferney Chacón Criollo y su apoderada Paula Fernanda Madera Cárdenas, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial



Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado



Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

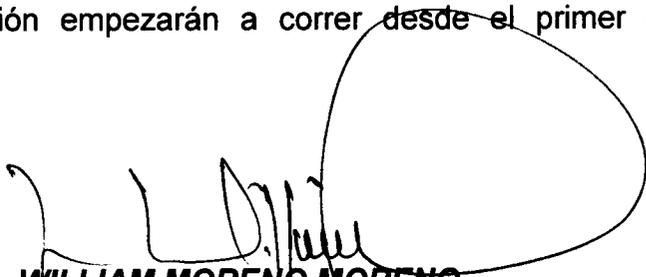
Edicto

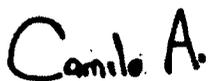
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 680011102000201901546 seguido contra Wilson David Otero Uribe, por queja formulada por Eleazar Flórez, con fecha seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: **«PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** la sentencia proferida el 11 de octubre de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, que sancionó con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de seis meses al abogado WILSON DAVID OTERO URIBE, tras hallarlo responsable de cometer a título de dolo y culpa respectivamente, las faltas contempladas en los artículos 35 numeral 4° y 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, e inobservar los deberes consagrados en los numerales 8° y 10° del artículo 28 *ibidem*, en el sentido de **IMPONER** como sanción definitiva una censura, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **11/04/2024**, para notificar a Wilson David Otero Uribe y su apoderado Gonzalo German Mendoza Montaño, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial



Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado



Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

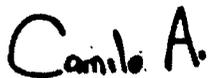
H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario 110012502000202206082 seguido contra Abdul Mustafá Iza, por queja formulada por William Gustavo Mesa Beltrán, con fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia dictada el 16 de noviembre de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, donde se sancionó al abogado ABDUL MUSTAFÁ IZA con una censura, tras incurrir de manera culposa en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, y desconocer el deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 *ibidem*».

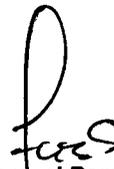
El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **11/04/2024**, para notificar a Abdul Mustafá Iza, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial



Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado



Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

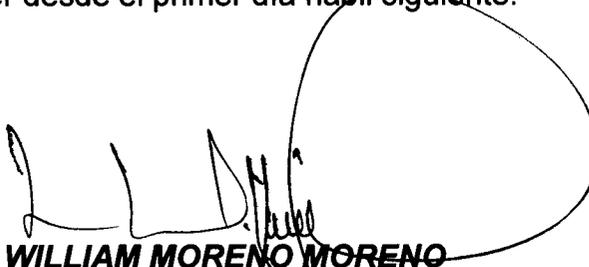
E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

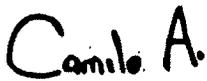
H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario 540011102000201901195 seguido contra Jaime Penagos Moreno, por queja formulada por Yaneth Lucena Rolón Jaimez, con fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: MODIFICAR EL NUMERAL TERCERO** de la sentencia dictada el 24 de agosto de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca, por medio de la cual fue declarado responsable el abogado **JAIME PENAGOS MORENO** al incurrir a título de dolo en la falta tipificada en el artículo 35 numeral 5° de la Ley 1123 de 2007, en armonía con el numeral 8 del artículo 28 *ibidem*, para en su lugar **IMPONER COMO SANCIÓN CENSURA**, de conformidad con lo expuesto en este proveído y quedando confirmada en todo lo demás».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **11/04/2024**, para notificar a Jaime Penagos Moreno y su apoderado William Eduardo Flórez Martínez, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial



Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado



Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL D.

Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

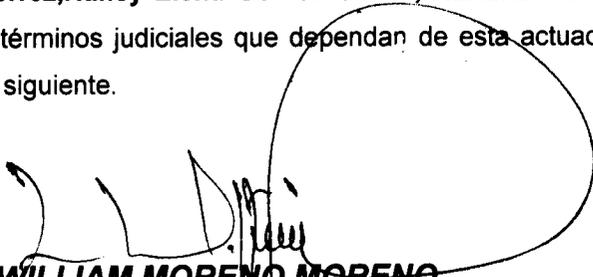
EDICTO

El Suscrito Secretario de La Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **170011102000201900237-01** seguido contra **José Manuel Montes Castaño**, por queja formulada por juzgado penal del circuito de salamina, **con fecha trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: « **primero: confirmar** la sentencia consultada proferida por la comisión seccional de disciplina judicial de caldas el 26 de marzo de 2021, mediante la cual sancionó al abogado **José Manuel Montes Castaño**, identificado con cédula de ciudadanía no. 19.214.433, portador de la tarjeta profesional no. 83.150 del consejo superior de la judicatura, con **suspensión** de seis (6) meses en ejercicio de la profesión y **multa** de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por la infracción del deber descrito en el numeral 6° del artículo 28 de la ley 1123 de 2007 y la incursión en la falta consagrada en el numeral 9° del artículo 33 *ibidem*, a título de dolo, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del **día 11 de abril de 2024**, para notificar a **José Manuel Montes Castaño y sus apoderados Jorge Esteban Villegas Quintero, Juan Sebastián Giraldo Gutierrez, Nancy Elena Gómez Galvis, Adriana Marcela García Ortiz** Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: ANDRÉS FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>